



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión Institucional -
APAFA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Vitarte, 20 SET. 2011

OFICIO MULTIPLE N° 342 - 2011/DUGEL06/AGI/APAFA

Señor (a)

Director (a) de la I.E. N°.....

Presente.-

ASUNTO : CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE APAFA
REF. : LEY N° 28628 "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DS N° 004-2006-ED"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo (a) cordialmente y hacer de su conocimiento que la primera quincena del mes de Octubre el Presidente del Consejo Directivo saliente, deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo del Comité Electoral, en caso de no efectuarlo, vencido el plazo, la convocatoria la efectúa de oficio **bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa**, en la segunda quincena de octubre. En este último caso la Asamblea elige entre sus miembros a un director de debates y a un secretario para la conducción de la sesión. De acuerdo a lo señalado en el DS N° 004-2006-ED.

El Comité Electoral es el responsable de Organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación. Esta constituido por un Presidente, un secretario y un vocal, que **son elegidos mediante sorteo en Asamblea General**.

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivos son elegidos mediante voto DIRECTO, UNIVERSAL y SECRETO. Su gestión es por el periodo de (02) años. **En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo.** Art. 38º, El Consejo de vigilancia es el órgano de Control Interno de la marcha administrativa, económica y de gestión de la Asociación. Los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo por votación UNIVERSAL, SECRETA y DIRECTA. Asimismo el Art. 51º señala:...Cuando se presente una sola lista ó no se presente ninguna, el Comité Electoral prorroga el plazo de inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la votación favorable de mas de la mitad de asociados asistentes.

A fin de asegurar la transparencia del proceso, el Comité Electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), diseño de materiales electorales, brinda apoyo mediante el control de calidad de Padrones electorales y la entrega de los implementos electorales, como cabinas y ánforas para la emisión del voto.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LIC. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – ATE - VITARTE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión Institucional -
APAFA

ANEXO

FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL ART 45º DEL DS N° 004-2006-ED

- a. Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación el Padrón de Asociados.
- b. Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- c. Elaborar o actualizar el reglamento de Elecciones.
- d. Elaborar las cédulas de votación para la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia.
- e. Entregar el material electoral a los miembros de mesa de votación.
- f. Velar por la correcta marcha del proceso electoral.
- g. Redactar el acta electoral, consignando los resultados de la elección y proclamar a los candidatos elegidos.
- h. Elaborar el Informe final, al Director de la Institución Educativa y a la Unidad de Gestión Educativa Local, adjuntando un ejemplar del Acta, archivando copia del mismo en el archivo de la Asociación.
- i. Resolver, en última instancia los reclamos que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o veedores. Las autoridades Educativas no son instancias de solución de estos conflictos.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACION ART. 22º DEL DS N° 004-2006-ED

- a. Ser Padre de Familia o tutor o curador del alumno matriculado en la Institución Educativa y estar inscrito en el Padrón de la Asociación.
- b. No laborar en la misma Institución Educativa ni haber integrado el Consejo directivo o de Vigilancia saliente.
- c. Estar al día en el pago de las cuotas de la Asociación.
- d. Que su hijo, pupilo o curado no este cursando el último grado de estudios que brinda la Institución, excepto en Educación Inicial.
- e. Presentación de Declaración Jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos de la Asociación en periodos anteriores o en otras Instituciones Educativas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que para ser parte de la Asociación, en el caso de tutores y curadores solo es posible si cuentan con una autorización legal, en virtud al Art. 9º del Reglamento.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA

- a. Copia del Libro de Actas de la Asamblea realizada para la elección del Comité Electoral, adjuntando la relación de Padres asistentes con sus respectivas firmas.
- b. Copia del Libro de Acta de la Asamblea realizada para el proceso Electoral, adjuntando la relación de Padres con sus respectivas firmas. (Padrón electoral, Acta de escrutinio).
- c. Copia del informe final del proceso electoral (detallado desde la elección del Comité, cronograma de elecciones) que emite el Comité Electoral al Director de la Institución Educativa.
- d. Copia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- e. Declaración Jurada de los Miembros del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, de no ser objeto de remoción de cargos directivos de APAFA en periodos anteriores o en APAFA de otras Instituciones Educativas.